

MODIFICACIONES AL PERMISO DE TRABAJO EN CALIDAD DE “PAÍSES AMIGOS”



El 24 de abril de 2019, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 9 del 23 de abril de 2019, mediante la cuál se modificó el Decreto Ejecutivo 140 de 02 de agosto de 2012 y se establece los requisitos para que aquellos extranjeros que estuviesen amparados bajo la categoría migratoria de “**Residente Permanente en calidad de extranjero nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá**”, mejor conocida como “**Países Amigos**”, pudiesen obtener un Permiso de Trabajo.

Inicialmente, la duración de este tipo de Permiso de Trabajo era de carácter indefinido y su costo era de B/.500.00; sin embargo, con las modificaciones incorporadas por el Decreto Ejecutivo No. 9 del 23 de abril de 2019, ahora tendrá una

vigencia de **3 años** y su costo será de **B/.250.00**. Los requisitos para esta categoría de Permiso de Trabajo son:

1. Poder y solicitud mediante abogado.
2. Copia Autenticada de la Resolución emitida por el Servicio Nacional de Migración.
3. Certificación de Estatus Migratorio.
4. Copia cotejada del carné aprobado por el Servicio Nacional de Migración o copia autenticada por el Tribunal Electoral del carné de Residente Permanente.
5. Cuatro (04) fotos tamaño carné.

En caso de prórroga, se deberá aportar, además de los requisitos habituales, **nueve (09) cuotas** de la Caja de Seguro Social o, en su defecto, Declaración de Renta del solicitante, junto con su respectivo Paz y

Salvo Nacional de Rentas.

Estamos a su disposición cualquier
consulta.

Para más información:

Humberto Hernández J.
humbertohj@facalaw.com